



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 00090 -2025-GRA/GR-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 23 ENE 2025

Visto, el expediente N°08957167-2025 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Antonio Hierro Pozo", de la provincia de Huamanga, región Ayacucho, los informes N° 001-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE y N° 003-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-ESNU-MCGS, y demás documentos adjuntos en 17 folios;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, se actualizo los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, que tienen como uno de sus objetivos asegurar la elaboración e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad para la formación integral de los estudiantes en los institutos y escuelas, en el numeral 20.6 establece que los programas de estudios se implementan mediante planes de estudio, cuya organización y desarrollo es responsabilidad del instituto, considerando los elementos mínimos establecidos en el numeral 20.6.4 de la misma norma.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los programas de estudios conducen a la obtención del grado y/o título de Educación Superior y se implementan mediante **planes de estudios** desarrollados en periodos académicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y en los lineamientos académicos generales aprobados por el MINEDU.

Que, el numeral 11.1 del artículo del del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que los programas de estudios en los IES y EEST deben desarrollar las unidades de competencia, sus indicadores de logro, entre otros contenidos establecidos por el MINEDU, con la finalidad de cumplir las exigencias de desempeño del mercado laboral y de la sociedad; asimismo, en el numeral 11.2 del mismo artículo se



precisa que el desarrollo de los programas de estudios, en el marco de la autonomía del IES y la EEST, deben cumplir los estándares de competencias mínimos contenidos en el catálogo nacional de la oferta formativa o el que haga sus veces, así como en los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU, en correspondencia a su modelo educativo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el plan de estudios de los IES y la EEST es el documento que desarrolla el programa de estudios de cada especialidad, organiza el desarrollo curricular en periodos académicos y consigna los créditos, número de horas y los prerrequisitos para su ejecución en la EESP. En el numeral 13.2 del mismo artículo se precisa que en el caso del IES y la EEST, el plan de estudios organiza el desarrollo curricular en módulos formativos y unidades didácticas que incluyen capacidades, indicadores de logro y contenidos; asimismo consignan los créditos, número de horas y los prerrequisitos para su ejecución y en el numeral 13.3 establece que la organización del plan de estudios en el IES y la EEST es modular y su elaboración y desarrollo es responsabilidad de dichas instituciones educativas, de acuerdo con las normas que aprueba el MINEDU;

Que mediante oficio N° 00015-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 06 de enero del 2025, el Ministerio de Educación traslada el informe N° 001-2025-MINEU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE de fecha 03 de enero de 2025, que en la parte de conclusiones precisa que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Antonio Hierro Pozo" de la provincia de Huamanga, su programa de "Mecatrónica Automotriz" cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica aprobados por el artículo 3 de la RVM N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU y actualizado por la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU;



Que, mediante el oficio N° 010-2025-DREA-IEST.Púb. "MAHP" /DG. el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Antonio Hierro Pozo"; solicita la aprobación bajo acto resolutivo la adecuación del Programa de Estudio de "Mecatrónica Automotriz";

Que, en el informe N° 003-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-ESNU-MCGS, la Especialista en Educación Superior Tecnológica de la DRE Ayacucho, opina que es favorable la aprobación del Plan de Estudio denominado "Mecatrónica Automotriz", del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Antonio Hierro Pozo", en amparo de las conclusiones del informe N° 001-2025-MINEU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-AMNE; la cual se debe implementar este año 2025.

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N° 492-2023-GRA/GR modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la adecuación del Plan de Estudio del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Antonio Hierro Pozo" de la provincia Huamanga, región Ayacucho, que se especifica en el siguiente cuadro:

Programa de Estudio	N° de horas	N° de créditos
Mecatrónica Automotriz	3264	126

Artículo 2° Autorizar la aplicación del Plan de Estudio del programa de Mecatrónica Automotriz, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Antonio Hierro Pozo", a partir del primer periodo académico del año 2025 y su adecuación de manera progresiva.



Artículo 3° Encargar al Especialista de Educación Superior Tecnológica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Sectorial, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Ayacucho (<http://dreayacucho.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. Oster Waldimer PAREDES FERNÁNDEZ
Director de Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación de Ayacucho